



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Capítulo I: De su naturaleza</p> <p>Artículos 1 a 6.- No presentan cambios.</p>	<p>TÍTULO PRIMERO DE LOS FINES DE LA AGRUPACIÓN Capítulo I: De su naturaleza</p> <p>Artículos 1 a 6.- No presentan cambios.</p>		
<p>Artículo 7.- <i>Vamos Juntos</i> busca los siguientes objetivos: I. Contribuir a la consolidación de nuestro régimen democrático, con el impulso de políticas públicas que generen riqueza y un estado robusto fiscalmente, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. II. Impulsar la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de hacer partícipe a la sociedad en la solución de sus problemas cotidianos y del país. III. Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida política y social, bajo los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos. IV. Posicionar los postulados y programa de acción de <i>Vamos Juntos</i> en las distintas partes y regiones del país. V. Impulsar ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, convenios, <b>alianzas políticas y sociales con distintos actores políticos y económicos del país</b>, acorde y soportado en la legislación. VI.- Impulsar a sus afiliados <b>a ser candidatos</b>, a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública.</p>	<p>Artículo 7.- <i>Vamos Juntos</i> busca los siguientes objetivos: I. Contribuir a la consolidación de nuestro régimen democrático, con el impulso de políticas públicas que generen riqueza y un estado robusto fiscalmente, para alcanzar una sociedad más justa e igualitaria. II. Impulsar la participación ciudadana y vecinal, con el propósito de hacer partícipe a la sociedad en la solución de sus problemas cotidianos y del país. III. Capacitar a sus afiliados en distintos órdenes de la vida política y social, bajo los preceptos del LIBERALISMO IGUALITARIO, que combina la lucha por las libertades civiles, la igualdad y la oportunidad para todas y todos. IV. Posicionar los postulados y programa de acción de <i>Vamos Juntos</i> en las distintas partes y regiones del país. V. Impulsar ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN <b>y convenios de colaboración con organizaciones políticas y civiles</b>, acorde y soportado en la legislación. VI.- Impulsar a sus afiliados a ocupar puestos de elección popular y cargos en la administración pública.</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.
<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Capítulo III: De los afiliados</p> <p>Artículo 8.- No presenta cambios.</p>	<p>TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS Capítulo III: De los afiliados</p> <p>Artículo 8.- No presenta cambios.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
"VAMOS JUNTOS"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 9.- La afiliación a <i>Vamos Juntos</i> APN será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria.</p>	<p>Artículo 9.- La afiliación a <i>Vamos Juntos</i> APN será en forma individual, libre, pacífica y voluntaria. <b>Será la Comisión Nacional de Organización, de manera coordinada con sus pares estatales, la responsable de esta tarea.</b></p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.
<p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de <i>Vamos Juntos</i> APN:</p> <p>I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p> <p>II.- Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.</p> <p>III.- Acceso a la información con qué cuenten los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Agrupación Política.</p> <p>IV.- Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios.</p> <p>V.- Participar personalmente o por medio de representantes en las Convenciones y en otros órganos de representación.</p> <p>VI.- Participar activamente, con derecho a voz y voto, en las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales fueran convocados.</p> <p>VII.-Presentar propuestas, ponencias e iniciativas, en los distintos niveles de participación de la Agrupación Política Nacional, para enriquecer el debate y las propuestas políticas y programáticas de <i>Vamos Juntos</i>.</p>	<p>Artículo. 10.- Son derechos de los afiliados de <i>Vamos Juntos</i> APN:</p> <p>I.- Ejercer, sin cortapisa alguna, su libertad de expresión, oral y escrita, guardando en todo momento el respeto hacia los demás afiliados.</p> <p>II.- Votar y ser votado libremente para los distintos niveles de los órganos directivos, estatales y nacionales de la Agrupación Política Nacional, de conformidad a las disposiciones estatutarias y otras en vigor.</p> <p>III.- Acceso a la información con qué cuenten los distintos órganos de gobierno y consultivos de la Agrupación Política.</p> <p>IV.- Participar en condiciones de equidad e igualdad, sin ningún condicionamiento que signifique discriminación, tal como se especifica en nuestra Declaración de Principios.</p> <p>V.- Participar personalmente o por medio de representantes en las Convenciones y en otros órganos de representación.</p> <p>VI.- Participar activamente, con derecho a voz y voto, en las Convenciones Ordinarias y Extraordinarias, a las cuales fueran convocados.</p> <p>VII.-Presentar propuestas, ponencias e iniciativas, en los distintos niveles de participación de la Agrupación Política Nacional, para enriquecer el debate y las propuestas políticas y programáticas de <i>Vamos Juntos</i>.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>VIII.- Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno. IX.- Recibir capacitación teórica, política y práctica, para fortalecer sus liderazgos. <b>X.- Contar con su credencial de identificación como afiliado de la Agrupación y estar inscrito en el padrón de afiliados.</b> XI. Los demás que les confieren los estatutos.</p>	<p>VIII.- Ser promovidos como candidatos y candidatas a puestos de elección popular y a puestos en la administración pública, en los distintos órdenes del gobierno. IX.- Recibir capacitación teórica, política y práctica, para fortalecer sus liderazgos. <b>X.- Los demás que les confieren los estatutos.</b> Derogada</p>		
<p>Artículo 11.- No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 11.- No presenta cambios.</p>		
<p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno</p> <p>Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno de <i>Vamos Juntos</i> APN son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La Convención Nacional.</li> <li>II. La Comisión Nacional de Gobierno.</li> <li>III. <b>El Parlamento Nacional y Parlamentos Estatales</b></li> <li>IV. Las Convenciones Estatales <b>y de la Ciudad de México.</b></li> <li>V. Las Comisiones de Gobierno Estatales <b>y de la Ciudad de México.</b></li> <li>VI. Las Comisiones Municipales de Gobierno.</li> </ol>	<p>TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA Capítulo IV: De los Órganos de Gobierno</p> <p>Artículo 12.- Los Órganos de Gobierno de <i>Vamos Juntos</i> APN son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La Convención Nacional.</li> <li>II. La Comisión Nacional de Gobierno.</li> <li>III. Las Convenciones Estatales.</li> <li>IV. Las Comisiones de Gobierno Estatales</li> <li>V. Las Comisiones Municipales de Gobierno.</li> </ol>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 13.- No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 13.- No presenta cambios.</p>		
<p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, por <b>los siguientes afiliados:</b></p>	<p>Artículo 14.- La Convención Nacional se integra, con derecho a voz y voto, <b>por 100 delegados:</b></p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno. II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno <b>y de la Ciudad de México.</b> III.- <b>Por representantes por cada estado de la república donde Vamos Juntos tenga representación política y legal.</b> IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas. V.- <b>Por invitados especiales, con derecho a voz, que determine la Comisión Nacional de Gobierno.</b> <b>La asistencia a la Convención se determinará dependiendo de la cantidad de afiliados existente por entidad federativa. El mínimo y máximo de asistentes quedará regulado en la respectiva Convocatoria.</b></p>	<p>I.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno. II.- Los Coordinadores Estatales de las Comisiones Estatales de Gobierno. III.- <b>Por los Delegados Especiales de la Comisión Nacional de Gobierno, que fueron nombrados por ésta donde aún no existen Comisiones Estatales de Gobierno.</b> IV.- Por los integrantes de las Comisiones Nacionales Autónomas. V.- <b>Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores que existan.</b> VI.- <b>El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Nacional de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</b> <b>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.</b></p>		
<p>Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y los escrutadores <b>que determine la convocatoria respectiva, éstos electos en la sesión de la Convención.</b></p>	<p>Artículo 15.- Los trabajos de la Convención Nacional serán coordinados por una Mesa Directiva, que estará integrada por un Presidente, que será el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Vicepresidente, que será el Vicecoordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno; por un Secretario, que será el Comisionado Nacional de Organización; así como por dos vocales y <b>dos</b> escrutadores.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 16.- La Convención Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de <b>los representantes convocados.</b> La Convención</p>	<p>Artículo 16.- La Convención Nacional quedará legalmente instalada con el 50% más uno de <b>sus integrantes.</b> La Convención Nacional sesionará</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Nacional sesionará legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando cumpla con el quorum correspondiente.	legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando cumpla con el quorum correspondiente.		
<p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años. II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno y <b>de la Ciudad de México</b>, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá <b>publicarse en los estrados, en la página web de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición, con 30 días naturales de anticipación.</b></p> <p>La Convocatoria será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones.</p>	<p>Artículo 17.- La Convención Nacional sesionará de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años <b>y serán convocadas por lo menos con 30 días naturales de anticipación</b> II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Nacional de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los Coordinadores de las Comisiones Estatales de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, <b>con 15 días naturales de anticipación.</b> III. La convocatoria a la Convención Nacional deberá <b>enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención, en la página electrónica</b> de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición.</p> <p>La Convocatoria <b>de las Convenciones</b> será aprobada por la Comisión Nacional de Gobierno y firmada por el Coordinador Nacional de la misma y por el Comisionado Nacional de Elecciones. <b>La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.</b></p>	INE/CG110/2017.	En cumplimiento.
<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- Aprobar los documentos básicos de <i>Vamos Juntos</i> APN.</p> <p>II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de <i>la Vamos Juntos</i> APN: de Financiamiento, de Elecciones,</p>	<p>Artículo 18.- Son facultades de la Convención Nacional:</p> <p>I.- Aprobar <b>y reformar</b> los documentos básicos de <i>Vamos Juntos</i> APN.</p> <p>II.- Elegir a los integrantes de los órganos nacionales de gobierno de la Agrupación.</p> <p>III.- Elegir a los órganos autónomos de <i>Vamos Juntos</i> APN: de Financiamiento, de Elecciones,</p>	INE/CG110/2017.	En cumplimiento.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia. IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención. V.- Definir la estrategia de acción política. <b>VI.- Resolver respecto a la fusión con otras agrupaciones políticas, refundación o desaparición, según sea el caso.</b></p>	<p>de Información y Transparencia, así como el de Vigilancia, Ética y Justicia. IV.- Aprobar el informe de la Comisión Nacional de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante el pleno de la Convención. V.- Definir la estrategia de acción política. <b>VI.- Derogada</b></p>		
<p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales: I.- Por una o un Coordinador Nacional. II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional. III.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización. IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política. V.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política. VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología. VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres. IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes. X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTTI</p>	<p>Artículo 19.- La Comisión Nacional de Gobierno es el órgano máximo de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Nacional y Convención Nacional, cuya sede estará en la Ciudad de México. Se integrará por un máximo de 15 afiliados y un mínimo de 7, considerando algunas de las siguientes u otras Comisiones Nacionales: I.- Por una o un Coordinador Nacional. II.- Por una o un Vicecoordinador Nacional. III.- Por una o un Comisionado Nacional de Organización. IV.- Por una o un Comisionado Nacional de Capacitación Política. V.- Por una o un Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. VI.- Por una o un Comisionado Nacional de Comunicación Política. VII.- Por una o un Comisionado Nacional de Ciencia y Tecnología. VIII.- Por una o un Comisionado Nacional de Mujeres. IX.- Por una o un Comisionado Nacional de Jóvenes. X.- Por una o un Comisionado Nacional del Movimiento LGBTTTI</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>XI.- Por otros compañeros y compañeras, con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Nacional.</p>	<p>XI.- Por otros compañeros <b>o</b> compañeras, <b>si fuera el caso, pero</b> con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno, a propuesta del Coordinador Nacional <b>y de los integrantes de la misma</b>. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, <b>y que serán ratificados en la próxima Convención Nacional</b>. <b>Las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</b> <b>La Comisión Nacional de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</b></p>		
<p>Artículos 20 y 21.- No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 20 y 21.- No presentan cambios.</p>		
<p>Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Nacional. II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran. III.- Analizar la situación política del país y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios. IV.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i> en el país y en las entidades de la república. V.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de</p>	<p>Artículo 22.- Son facultades de la Comisión Nacional de Gobierno: I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Nacional. II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran. III.- Analizar la situación política del país y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios. <b>IV.- Acordar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</b> V.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i> en el país y en las entidades de la república.</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Gobierno, de conformidad a la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>VI.- A propuesta del Coordinador Nacional decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, de conformidad a la fracción XI del artículo 19 de los presentes estatutos.</p> <p>VII.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas.</p> <p><b>VIII.- Nombrar Delegados Especiales donde la Agrupación no cuenta con órganos de gobierno estatutarios, así como para cumplir tareas específicas que se le encomienden. Podrán ser removidos en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo determine.</b></p> <p>IX.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		
<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional.</p>	<p>Artículo 23.- Todos los que integran la Comisión Nacional de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Nacional. <b>En ningún caso el encargo durará más de seis años.</b></p>	<p>Inciso c.5) Apartado V, numeral 15, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión de Nacional de Gobierno.</p>	<p>Artículo 24.- Son facultades del Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno:</p> <p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Acordar, con los demás integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno, los temas a tratar en el orden del día correspondiente.</p> <p>III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión de Nacional de Gobierno.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Representar a <i>Vamos Juntos APN</i> ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos.</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los comisionados <b>e integrantes</b> de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer los cambios correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderado y representante legal de <i>Vamos Juntos</i> ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p>	<p>IV.- Representar a <i>Vamos Juntos APN</i> ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos.</p> <p>V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.</p> <p>VI.- Evaluar las tareas de los Comisionados de la Comisión Nacional de Gobierno y proponer <b>acciones y tareas</b> correspondientes, validados por la misma.</p> <p>VII.- Ser apoderado y representante legal de <i>Vamos Juntos</i> ante las autoridades correspondientes; y coadministrador las páginas electrónicas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p><b>VIII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</b></p>		
<p>Artículo 25.- No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 25.- No presenta cambios.</p>		
<p>Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.</p> <p>II.- Impulsar campañas de afiliación de forma coordinada con sus iguales de las entidades del país.</p> <p>III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de las Convenciones Nacionales <b>y en la organización del Parlamento Nacional.</b></p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 26.- Son facultades del Comisionado Nacional de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón nacional de afiliados de la Agrupación.</p> <p>II.- Impulsar campañas de afiliación de forma coordinada con sus iguales de las entidades del país.</p> <p>III.- En coordinación con el Coordinador Nacional dar trámite legal a los registros de los órganos de gobierno, acuerdos y demás requerimientos ante las autoridades electorales federales.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de las Convenciones Nacionales.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 27.- No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 27.- No presenta cambios.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:</p> <p>I.- Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.</p> <p>III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.</p>	<p>Artículo 28.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:</p> <p>I.- Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la Agrupación Política.</p> <p>II.- Difundir los postulados constitucionales que en materia de derechos humanos se alcanzó con la reforma constitucional de junio de 2011.</p> <p>III.- De igual forma hacerlo con los tratados internacionales y continentales en materia de derechos humanos.</p> <p>IV.- En coordinación con la o el Comisionado Nacional de Capacitación Política, impulsar políticas de formación en la materia.</p> <p><b>V. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:</p> <p>I.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.</p> <p>III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.</p> <p>IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiciten con la <b>previa</b> autorización del Comisionado Nacional.</p>	<p>Artículo 29.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Comunicación Política:</p> <p>I.- Proponer a la Comisión Nacional de Gobierno una política de comunicación acorde a las necesidades y tareas de <i>Vamos Juntos</i>.</p> <p>II.- Estar en comunicación permanente con el Coordinador Nacional y administrar con éste las páginas de la Agrupación, así como para precisar y definir los momentos y contenidos que se suben en las redes sociales de internet.</p> <p>III.- Establecer una política de comunicación nacional única y en coordinación con sus iguales en las entidades del país.</p> <p>IV.- Vigilar que todas las páginas de redes sociales de internet en las entidades y en otras regiones o comunidades, se publiciten con la autorización del Comisionado Nacional <b>de</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>V.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran. VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p><b>Comunicación Política y la Comisión Nacional de Gobierno.</b> V.- Organizar y publicar las ediciones de los documentos básicos de la Agrupación y otros materiales que se requieran. VI.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		
<p>Artículo 30.- No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 30.- No presenta cambios.</p>		
<p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas. II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de <i>Vamos Juntos</i>. III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres <b>jóvenes</b> al interior de <i>Vamos Juntos</i>. IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas. V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales. V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 31.- Son facultades de la o el Comisionado Nacional de Mujeres:</p> <p>I.- Promover políticas de inclusión y de igualdad de oportunidades para todas. II.- Que, de conformidad a la ley y estatutos, vigilar la participación de la mujer en los espacios de representación y elección de <i>Vamos Juntos</i>. III.- Impulsar el desarrollo político y profesional de las mujeres al interior de <i>Vamos Juntos</i>. IV.- Impulsar la igualdad de oportunidades, así como la capacitación política y profesional de las mujeres indígenas. V.- Adoptar todas aquellas políticas de inclusión y género reconocidas en la constitución política, leyes y tratados internacionales. V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 32 y 33.- No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 32 y 33.- No presentan cambios.</p>		
<p>Artículo 34.- El Parlamento Nacional es un órgano deliberativo y de toma de decisiones, que sesionará anualmente y será convocado por la Comisión Nacional de Gobierno. Para sesionar requerirá de la asistencia de 50% de sus integrantes y su convocatoria se hará cuando menos con 15 días de anticipación, que será</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>publicada en los estrados o en las plataformas de internet con qué cuenta la Agrupación. Sus facultades serán las siguientes:</p> <p>I.- Determinar orientaciones políticas nacionales que serán impulsadas por la Comisión Nacional de Gobierno y las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>II.- Proponer enmiendas y reformas a los documentos básicos, para que sean refrendadas por la Convención Nacional.</p> <p>III.- Todas aquellas que determine la Convención Nacional y el Parlamento Nacional, mientras no violente facultades de otros órganos de gobierno.</p>			
<p>Artículo 35.- El Parlamento Nacional se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- Por los integrantes de la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>II.- Por dos integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>III.- Por invitados, con derecho a voz, que determine la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>La Convocatoria al Parlamento Nacional será resuelta por la Comisión Nacional de Gobierno, que definirá la respectiva agenda de discusión.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 36.- Las Convenciones Estatales <b>y de la de la Ciudad de México</b>, quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno <b>de los representantes convocados</b>. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quorum correspondiente. Se integrarán <b>por</b>:</p>	<p>Artículo <b>34.-</b> Las Convenciones Estatales quedarán legalmente instaladas con el 50% más uno de los <b>integrantes</b>. Las Convenciones sesionarán legalmente en segunda convocatoria una hora después, siempre y cuando se cumpla con el quorum correspondiente. Se integrarán <b>entre 30 y 80 integrantes, en proporción a la cantidad de afiliados de la Agrupación en cada entidad correspondiente. Entre los cuales se encontrarán:</b></p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO  
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Los integrantes de las Comisiones Estatales de Gobierno.</p> <p>II.- Por representantes por cada región o municipio donde <i>Vamos Juntos</i> tenga representación política y legal, electos de acuerdo a la convocatoria correspondiente. Dependiendo de la representatividad de afiliados que tenga cada región o municipio, se determinará el número de integrantes de la Convención, que será regulada por la respectiva Convocatoria.</p> <p>III.- Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz</p> <p>IV.- Por invitados, con derecho a voz, que determinen las Comisiones Estatales de Gobierno.</p>	<p>I.- Los miembros de las Comisiones Estatales de Gobierno <b>correspondientes</b>.</p> <p>II.- Por los Coordinadores Municipales donde existan Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>III.- Por los Delegados Especiales en funciones, municipales o regionales que existan.</p> <p>IV.- Por integrantes de las Comisiones Estatales Autónomas, con derecho a voz</p> <p>V.- Por los Coordinadores de los Consejos de Asesores Estatales que existan.</p> <p>VI.- El resto de los delegados se nombrarán por la Comisión Estatal de Gobierno en proporción al número de afiliados del padrón de cada entidad federativa.</p> <p>Además, la Comisión Nacional de Gobierno invitará a ciudadanas y ciudadanos como invitados especiales, únicamente con derecho a voz.</p>		
<p>Artículo 37.- Las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México sesionarán de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años. II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Estatal de Gobierno o por propuesta del 50% más uno de los convocados, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria. III. La convocatoria a las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México deberán de publicarse en los estrados o en la página web de la Agrupación o por otros medios digitales</p>	<p>Artículo 35.- Las Convenciones Estatales sesionarán de acuerdo a lo siguiente: I. Las sesiones ordinarias se efectuarán cada tres años y serán convocadas con por lo menos 30 días naturales de anticipación. II. Las sesiones extraordinarias se efectuarán cuando así lo determine la Comisión Estatal de Gobierno, abordándose exclusivamente los asuntos señalados en la respectiva convocatoria, con 15 días naturales de anticipación. III. La convocatoria a las Convenciones Estatales deberá se enviarse vía electrónica a los correos de los integrantes de la Convención,</p>	INE/CG110/2017.	En cumplimiento.



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>a disposición, con 30 días naturales de anticipación. La Convocatoria será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones.</p>	<p>en la página electrónica de la Agrupación o por otros medios digitales a disposición. La Convocatoria para las Convenciones Estatales será aprobada por la Comisión Estatal de Gobierno y firmada por el Coordinador Estatal de la misma y por el Comisionado Estatal de Elecciones. La Convocatoria contendrá expresamente el día, la hora, lugar y el orden del día correspondiente.</p>		
<p>Artículo 38.- Son facultades de las Convenciones Estatales y de la Ciudad de México: I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación. II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Nacional ante la Convención. III.- Elegir a los órganos autónomos estatales: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como de Vigilancia, Ética y Justicia. IV.- Definir la estrategia de acción política local. V.- Otras que determine la propia Convención.</p>	<p>Artículo 36.- Son facultades de las Convenciones Estatales. I.- Elegir a los integrantes de los órganos de gobierno estatales de la Agrupación. II.- Aprobar el informe de la Comisión Estatal de Gobierno que presentará su Coordinador Estatal ante la Convención. III.- Elegir a los órganos autónomos estatales: de Financiamiento, de Elecciones, de Información y Transparencia, así como de Vigilancia, Ética y Justicia. IV.- Definir la estrategia de acción política local. V.- Otras que determine la propia Convención.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 39.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas: I.- Por una o un Coordinador Estatal. II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal. II.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización. III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.</p>	<p>Artículo 37.- Las Comisiones Estatales de Gobierno son la máxima autoridad y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, entre Convención Estatal y Convención Estatal. Estará integrada por un máximo de 15 integrantes y un mínimo de 7 personas: I.- Por una o un Coordinador Estatal. II.- Por una o un Vicecoordinador Estatal. II.- Por una u un Comisionado Estatal de Organización. III.- Por una o un Comisionado Estatal de Capacitación Política.</p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos. V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política. VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres. VII.- Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes. VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTTI IX.- Por otros compañeros y compañeras, que la Comisión de Gobierno Estatal considere en común acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno. Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados <b>comisionados</b> a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, <b>así como</b> entre convención estatal y convención estatal. Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. <b>Aplicará también para el caso de los Coordinadores Estatales de las Comisiones Municipales de Gobierno.</b></p>	<p>IV.- Por una o un Comisionado Estatal de los Derechos Humanos. V.- Por una o un Comisionado Estatal de Comunicación Política. VI.- Por una o un Comisionado Estatal de Mujeres. VII.- Por una o un Comisionado Estatal de Jóvenes. VIII.- Por una o un Comisionado Estatal del Movimiento LGBTTTTI IX.- Por otros compañeros <b>o</b> compañeras, <b>si fuera el caso, pero con el aval de la Comisión Nacional de Gobierno y en consulta con la Comisión Estatal correspondiente, a propuesta del Coordinador Nacional o Estatal.</b> Estos nuevos integrantes pueden ser nombrados a partir de la entrada en vigor de los presentes estatutos, y entre Convención y Convención Estatal. Por cada Comisionada o Comisionado titular, integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, se nombrará un suplente; éste asumirá su encargo en cada sesión o tareas donde el titular se ausente. En caso de renuncia de un integrante de la Comisión Estatal de Gobierno, titular o suplente, será la propia Comisión Estatal que se encargará de hacer la sustitución correspondiente. <b>Las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día.</b></p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
 “VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 40.- Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Estatal y Nacional.</p> <p>II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran en la entidad federativa respectiva.</p> <p>III.- Analizar la situación política de la entidad y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.</p> <p>IV.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i>, en la entidad y en las regiones de la misma.</p> <p>V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno.</p> <p>VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas locales.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p><b>La Comisión Estatal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.</b></p> <p>Artículo 38.-Son facultades de la Comisión Estatal de Gobierno:</p> <p>I.- Ejecutar todas las acciones que determine la Convención Estatal y Nacional.</p> <p>II.- Determinar las orientaciones políticas que la coyuntura y el momento político lo requieran en la entidad federativa respectiva.</p> <p>III.- Analizar la situación política de la entidad y adoptar los posicionamientos políticos temáticos necesarios.</p> <p>IV.- Resolver respecto a las tareas generales de <i>Vamos Juntos</i>, en la entidad y en las regiones de la misma.</p> <p>V.- A propuesta del Coordinador Estatal decidir respecto a la incorporación de nuevos integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno Estatal, en conjunción y acuerdo con la Comisión Nacional de Gobierno; <b>y que serán ratificados en la próxima Convención Estatal respectiva.</b></p> <p>VI.- Determinar todas aquellas formas de organización y representación que la Agrupación requiera, para el impulso y cumplimiento de sus tareas locales.</p> <p>VII.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 41.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal.</p>	<p>Artículo 39.- Todos los que integran la Comisión Estatal de Gobierno durarán en su encargo tres años, con posibilidades de reelección si así lo considera la Convención Estatal. <b>En ningún caso el encargo durará más de seis años.</b></p>	<p>Inciso c.5) Apartado V, numeral 15, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 42.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p>	<p>Artículo 40.- Son facultades del Coordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno.            II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.            III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno y Estatal.            IV.- Representar a <i>Vamos Juntos APN</i> ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos estatales.            V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.            VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer los cambios correspondientes, validados por la misma.</p>	<p>I.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Estatal de Gobierno.            II.- Acordar con los demás integrantes de la Comisión <b>Estatal</b> de Gobierno los temas a tratar en el orden del día correspondiente.            III.- Vigilar el cumplimiento de las tareas y acuerdos emanados de la Comisión Nacional de Gobierno y Estatal.            IV.- Representar a <i>Vamos Juntos APN</i> ante las autoridades electorales y demás entes públicos y políticos estatales.            V.- Delegar a otros integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno responsabilidades y tareas que considere pertinente.            VI.- Evaluar las tareas de los comisionados e integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno y proponer <b>las acciones y tareas</b> correspondientes, validados por la misma.  <b>VII. Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</b></p>		
<p>Artículo <b>43</b>.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:            I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.            II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales.  <b>III.- Junto con el Coordinador Estatal firmar los Acuerdos de Participación, de conformidad a la Ley General de Partidos Políticos.</b>            IV.- Todas aquellas que le encomiende la Comisión Estatal de Gobierno.</p>	<p>Artículo <b>41</b>.- Son facultades del Vicecoordinador Estatal de la Comisión Estatal de Gobierno:            I.- Suplir y representar al Coordinador Estatal cuando éste se ausente.            II.- Coordinar los trabajos de las y los distintos Comisionados Estatales.  <b>Se deroga.</b>    <b>III.-</b> Todas aquellas que le encomiende la Comisión Estatal de Gobierno.  <b>IV.</b> Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	INE/CG110/2017.	En cumplimiento.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 44.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.</p> <p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p> <p>III.-Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de la Convención Estatal y <b>en la organización del Parlamento Estatal respectivo.</b></p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 42.- Son facultades del Comisionado Estatal de Organización:</p> <p>I.- Mantener actualizado el padrón de afiliados de la Agrupación en el Estado correspondiente.</p> <p>II.- Mantener en resguardo, en coordinación con el Coordinador Estatal, los bienes de la Agrupación.</p> <p>III.-Impulsar campañas de afiliación estatales y de forma coordinada con sus iguales de los municipios.</p> <p>IV.- Organizar y planear la logística, distribución de documentos y otras necesidades para el buen funcionamiento de la Convención Estatal.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 45.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:</p> <p>I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos.</p> <p>II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros Estatal de la Agrupación.</p> <p>III.-En coordinación con sus iguales <b>la Comisión</b> Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia.</p> <p>IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público en la entidad respectiva.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>	<p>Artículo 43.- Son facultades del Comisionado Estatal de Capacitación Política:</p> <p>I.- Impulsar una amplia difusión y conocimiento de nuestros documentos básicos, fundamental para que nuestros dirigentes y afiliados manejen puntualmente sus contenidos.</p> <p>II.- Crear y mantener en funcionamiento una Escuela de Cuadros Estatal de la Agrupación.</p> <p>III.-En coordinación con sus iguales <b>el Comisionado</b> Estatal de Capacitación impulsará actividades conjuntas en la materia.</p> <p>IV.- Organizar conferencias, talleres, festivales y ferias de interés político y público en la entidad respectiva.</p> <p>V.- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 46 a 50.- No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 44 a 48.- No presentan cambios.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 51.- El Parlamento Estatal es un órgano deliberativo y de toma de decisiones, que sesionará anualmente y será convocado por la Comisión Estatal de Gobierno. Para sesionar requerirá de la asistencia de 50% de sus integrantes y su convocatoria se hará cuando menos con 15 días de anticipación, que será publicada en los estrados o en las plataformas de internet con qué cuenta la Agrupación. Sus facultades serán las siguientes:</p> <p>I.- Determinar orientaciones políticas que serán impulsadas por la Comisión Estatal de Gobierno y las Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>II.- Determinar la estrategia electoral estatal que permita la formalización de Acuerdos de Participación con partidos o coaliciones, según sea el caso.</p> <p>III.- Proponer políticas de organización y de coordinación que mejoren la comunicación y funcionamiento institucional, entre los órganos de gobierno estatales con los nacionales.</p> <p>IV.- Todas aquellas que determine el mismo Parlamento, mientras no violente facultades de otros órganos de gobierno.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo 52.- El Parlamento Estatal se integrará de la siguiente forma:</p> <p>I.- Por los integrantes de la Comisión Estatal de Gobierno.</p> <p>II.- Por el Coordinador de las Comisiones Municipales de Gobierno.</p> <p>III.- Por invitados, con derecho a voz, que determine la Comisión Estatal de Gobierno.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>La Convocatoria al Parlamento Estatal será resuelta por la Comisión Estatal de Gobierno, que definirá la respectiva agenda de discusión.</p>			
<p>Artículo 53.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política, <b>tomando como base las y los señalados en los artículos 19 y 39 de los presentes estatutos.</b></p>	<p>Artículo 49.- Las Comisiones Municipales de Gobierno son los órganos de gobierno y de representación política de <i>Vamos Juntos</i>, que existirán en aquellos municipios donde se presenten condiciones para su formación legal e institucional. Estará integrada por un máximo de 15 miembros y un mínimo de 7 personas. Contará con un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador y las o los comisionados que se requieran, de acuerdo a las necesidades y tareas de la Agrupación Política.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 54.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de <i>Vamos Juntos</i> y la estructura institucional de la misma.</p>	<p>Artículo 50.- Serán las Comisiones Estatales de Gobierno, en coordinación con la Comisión Nacional de Gobierno, quienes formalizarán las representaciones municipales, a través de sendas iniciativas de participación ciudadana. Fungirán durante un periodo de tres años. <b>Sus integrantes podrán ser reelectos hasta por un periodo. Su encargo no será mayor a los seis años.</b> Y en la medida del crecimiento territorial se determinarán todas aquellas formas de organización y participación, que fortalezcan las actividades de <i>Vamos Juntos</i> y la estructura institucional de la misma.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
	<p><b>Artículo 51.- Son facultades de las Comisiones Municipales de Gobierno las siguientes:</b></p>	<p>INE/CG110/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>I.- Impulsar las tareas y orientaciones políticas determinadas por los órganos de gobierno de la Agrupación.</p> <p>II.- Elaborar un Plan de Trabajo que permita el crecimiento y desarrollo de las actividades cívicas y políticas de la Agrupación.</p> <p>III.- Previa consulta y autorización de la Comisión Nacional y Estatal de Organización respectiva, impulsar campañas de afiliación.</p> <p>IV.- Dotarse de las Comisiones de Trabajo necesarias, según las necesidades de la Comisión Municipal.</p> <p>V- Las demás que, por estatutos y resoluciones, se le encomienden.</p> <p>Las Comisiones Municipales estarán integradas por un Coordinador Municipal, un Vicecoordinador, y por titulares y suplentes de las Comisiones de Trabajo que la Comisión Municipal de Gobierno requiera. Se reunirán cada vez que sea necesario, a convocatoria del Coordinador Municipal o, en su caso, por el Coordinador de la Comisión Estatal de Gobierno y por el Comisionado de Organización Estatal.</p> <p>El Coordinador y Vicecoordinador, así como los Comisionados integrantes de la Agrupación, serán nombrados por La Comisión Estatal de Gobierno respectiva. Sus nombramientos serán firmados por el Coordinador Nacional y Estatal.</p> <p>Las sesiones de la Comisión Municipal de Gobierno serán convocadas por sus titulares, cuando menos con 3 días naturales de anticipación, las convocatorias serán publicadas en las redes sociales de la</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	agrupación y las mismas contendrán el lugar, fecha, hora y orden del día. La Comisión Municipal de Gobierno podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.		
CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos	CAPÍTULO V: De los Órganos Deliberativos y Consultivos		
Artículo 55.- No presenta cambios.	Artículo 52.- No presenta cambios.		
Artículo 56.- Sesionará <b>de forma ordinaria</b> cada mes y <b>de forma extraordinaria</b> cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal, según sea el caso, a las cuales <b>deberán</b> asistir <b>todos</b> los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva.	Artículo 53.- Sesionará cada vez que sea necesario o cada vez que la Comisión Nacional de Gobierno se lo solicite. Las sesiones serán conducidas por el Coordinador Nacional o Estatal <b>del Consejo respectivo</b> , según sea el caso, a las cuales <b>podrán</b> asistir los integrantes de la Comisión de Gobierno respectiva. <b>No existe límite en sus integrantes.</b>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículos 57 a 61.- No presentan cambios.	Artículos 54 a 58.- No presentan cambios.		
Artículo 62.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por <b>la Comisión</b> de Elecciones respectiva.	Artículo 59.- En la elección de los dirigentes de la Agrupación Política se adoptarán los preceptos constitucionales, de conformidad al espíritu democrático de la ley, respetando en todo momento el voto libre, universal y secreto; que estará regulado por el reglamento de elecciones. Procesos electivos que serán organizados por <b>el Comisionado</b> de Elecciones respectiva.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
TÍTULO QUINTO Capítulo VII: De los Órganos Autónomos	TÍTULO QUINTO Capítulo VII: De los Órganos Autónomos	INE/CG110/2017	En cumplimiento.
Artículo 63.- De las Comisiones de Financiamiento:	Artículo 60.- De las Comisiones de Financiamiento:		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>I.- Conforme a ley, es el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.</p> <p>II.- En el marco de las atribuciones legales y estatutarias, impulsará acciones que permitan el sostenimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.</p> <p>IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>V.- Elaborará su reglamento respectivo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>VI.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso.</p> <p>VII.- Presentará su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>	<p>I.- Conforme a ley, es el responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.</p> <p>II.- En el marco de las atribuciones legales y estatutarias, impulsará acciones que permitan el sostenimiento de las tareas de la Agrupación Política Nacional.</p> <p>III.- Preparar los informes de las actividades de ingresos y gastos ante la autoridad electoral correspondiente.</p> <p>IV.- Llevar un control puntual de las cuotas voluntarias de los afiliados y afiliadas a la Agrupación Política Nacional.</p> <p>V.- Elaborará su reglamento respectivo, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades.</p> <p>VI.- Se nombrarán <b>dos titulares</b> cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. <b>En ausencia del primero lo sustituye el suplente en todas las tareas de su competencia.</b></p> <p>VII.- Presentará su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>		
<p>Artículo 64.- De las Comisiones de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el <b>órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable</b> de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional <b>y, en su caso, a cargos de elección popular.</b></p> <p>II.-Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley.</p>	<p>Artículo 61.- <b>De los Comisionados</b> de Elecciones:</p> <p>I.- Conforme a ley, es el <b>titular responsable</b> de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos de la Agrupación Política Nacional. <b>Se auxiliará de un equipo de compañeros si lo considera necesario.</b></p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>	<p>II.-Elaborará su reglamento respectivo bajo los preceptos constitucionales y el espíritu democrático de la ley. III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional o Estatal, según sea el caso. IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional.</p>		
<p>Artículo <b>65.- De las Comisiones</b> de Vigilancia, Ética y Justicia: I.- Conforme a ley, <b>son los órganos de decisión colegiada</b>, responsables de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos. II.- Elaborará su reglamento correspondiente, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades. III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso. IV.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p>	<p>Artículo <b>62.- Del Comisionado</b> de Vigilancia, Ética y Justicia: I.- Conforme a ley, <b>el titular es el responsables</b> de la impartición de justicia, los cuales deberán ser independientes, imparciales y objetivos. II.- Elaborará su reglamento correspondiente, para el correcto cumplimiento de sus responsabilidades. III.- Se nombrará cada tres años en Convención Nacional y Estatal, según sea el caso. <b>IV.- El Comisionado tiene el deber de garantizar el derecho de audiencia, la posibilidad de conciliación y el debido proceso, de tal forma que no viole los derechos y garantías de los afiliados.</b> V.- Presentarán su informe de actividades a la Convención Nacional y Estatal, según sea el caso.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>Artículo <b>66.- Unidad de Acceso a la</b> Información y Transparencia: I.- Elaborará programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>Artículo <b>63.- La Unidad de Información Pública y</b> Transparencia: I.- Elaborará programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.</p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>



CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>II.- Determinará lineamientos para las solicitudes de información, garantizando eficiencia y transparencia.</p> <p>III.- Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, y responder a ellas de conformidad a las normas constitucionales y electorales establecidas.</p> <p>IV.- Presentará sus informes de administración y atención a la Convención Nacional.</p> <p>El titular de la Unidad será nombrado por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del <b>responsable</b>, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.</p>	<p>II.- Determinará lineamientos para las solicitudes de información, garantizando eficiencia y transparencia.</p> <p>III.- Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, y responder a ellas de conformidad a las normas constitucionales y electorales establecidas.</p> <p>IV.- Presentará sus informes de administración y atención a la Convención Nacional.</p> <p>El titular de la Unidad será nombrado <b>cada tres años</b> por la Comisión Nacional de Gobierno, cuidando el perfil profesional del titular, toda vez que es una función de importante responsabilidad pública.</p>		
<p>TÍTULO SEXTO Capítulo VIII: De la Sanciones y Amonestaciones</p> <p>Artículo 67.- No presenta cambios.</p>	<p>TÍTULO SEXTO Capítulo VIII: De la Sanciones y Amonestaciones</p> <p>Artículo 64.- No presenta cambios.</p>		
<p>Artículo 68.- Las sanciones resueltas por <b>la Comisión</b> de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas <b>por la Comisión</b>.</p>	<p>Artículo 65.- Las sanciones resueltas <b>por el Comisionado</b> de Vigilancia, Ética y Justicia pueden ser desde una amonestación privada o pública, revocación de mandato, suspensión de derechos temporal y/o expulsión, de acuerdo a las consideraciones y resoluciones adoptadas.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>Artículos 69 a 71.- No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 66 a 68.- No presentan cambios.</p>		
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- Una vez entrado en vigor el registro como Agrupación Política Nacional, la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- (...)</p> <p>Segundo.- Una vez entrado en vigor el registro como Agrupación Política Nacional, la Comisión Nacional de Gobierno convocará a los Delegados</p>	INE/CG110/2017	En cumplimiento.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA  
“VAMOS JUNTOS”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatales acreditados para que, conjuntamente, se organicen <b>Asambleas Estatales</b> exprofeso para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, así como a los delegados municipales o representantes que la Agrupación requiera para el buen desempeño de sus tareas. Las Convocatorias correspondientes serán firmadas por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno y por el Delegado Estatal respectivo.</p>	<p>Estatales acreditados para que, conjuntamente, se organicen las <b>Convenciones Estatales</b> exprofeso para elegir a los órganos de gobierno y comisiones autónomas estatales, así como a los delegados municipales o representantes que la Agrupación requiera para el buen desempeño de sus tareas. Las Convocatorias correspondientes serán firmadas por el Coordinador Nacional de la Comisión Nacional de Gobierno y por el Delegado Estatal respectivo. <b>Segundo.- Por única ocasión, en la integración de la Comisiones Estatales de Gobierno, la Comisión Nacional de Gobierno tendrá facultades para proponer a las respectivas Convenciones Estatales, vía su Coordinador Nacional, nombres de afiliados que, de acuerdo a los intereses generales de Vamos Juntos, cumplan con los perfiles para esta etapa de crecimiento de la Agrupación.</b></p>		
<p>Tercero.- La Comisión Nacional de Gobierno nombrará delegados especiales en aquellas entidades donde <i>Vamos Juntos</i> aún no cuenta con representación política y legal, para iniciar los trabajos políticos y estatutarios que tiendan a contar con una vida institucional como Agrupación Política.</p>	<p>Tercero.- La Comisión Nacional de Gobierno nombrará delegados especiales en aquellas entidades donde <i>Vamos Juntos</i> aún no cuenta con representación política y legal, para iniciar los trabajos políticos y estatutarios que tiendan a contar con una vida institucional como Agrupación Política. <b>Terminarán sus funciones en el momento que la Comisión Nacional de Gobierno lo considere.</b></p>	<p>INE/CG110/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>